



CONTRIBUYENTE:	PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR, Y/O DANIEL RODRÍGUEZ BERLANGA.
DOMICILIO FISCAL:	PASEO DE LA ROSITA No. 715, COLONIA CAMPESTRE LA ROSITA, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
RFC:	NO APLICA
DOCUMENTO A NOTIFICAR:	Oficio No. AFG-AGF/CE-T-004/2022.

HOJA No. 1

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 23 de Marzo de 2022, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Comercio Exterior, ubicadas en el Edificio 4 del Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia km. 1.5, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito C. Lic. Juan Antonio Rivas Cantú, en mi carácter de Administrador Local de Comercio Exterior de la Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de la Oficio No. AFG-AGF/CE-T-004/2022 de fecha 23 de Marzo de 2022, el cual fue emitido por el C. suscrito en mi carácter de Administrador Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se determina la situación fiscal en materia de Comercio Exterior del C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR Y/O DANIEL RODRIGUEZ BERLANGA, relativo a la orden de visita No. CVD0502006/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, contenida en el oficio No. CET-008/2021, tomando en cuenta que en el domicilio dónde se llevó a cabo la diligencia de notificación e inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en fecha 01 de diciembre de 2021, ya no se encuentra ocupado por el destinatario de la Resolución de antecedentes, al no ser su domicilio fiscal, únicamente correspondía a su domicilio en el que se dedicaba a la venta de la mercancía, misma que fue materia de embargo precautorio por parte de esta Unidad Administrativa.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, primero, segundo y cuarto párrafos, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; así como en las cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV; SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 8 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Septiembre de 2016; y en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo, y 42 primer párrafo fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10, 12, 15 último párrafo, 37 primer párrafo, fracciones III, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXX, XXXI, XXXIII y último párrafo de dicho artículo y 54 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y



CONTRIBUYENTE:	PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR, Y/O DANIEL RODRÍGUEZ BERLANGA.
DOMICILIO FISCAL:	PASEO DE LA ROSITA No. 715, COLONIA CAMPESTRE LA ROSITA, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.
RFC:	NO APLICA
DOCUMENTO A NOTIFICAR:	Oficio No. AFG-AGF/CE-T-004/2022.

**HOJA No. 2**

adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, XVI y XXXV y 151 de la Ley Aduanera y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Notifíquese por estrados la Resolución contenida en el oficio AFG-AGF/CE-T-004/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, relativa a la orden CVD0502006/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante la cual se determina la situación fiscal en materia de Comercio Exterior del C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR Y/O DANIEL RODRIGUEZ BERLANGA.

**Segundo.-** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue fijado; y retírese el decimoprimer día hábil siguiente, o publíquese en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un período igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Atentamente:

**LIC. JUAN ANTONIO RIVAS CANTÚ.**  
Administrador Local de Comercio Exterior.